

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christy el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión mixta de reclutamiento de Valencia, fecha 29 de Marzo último, consultando si es obligatoria la rectificación del cupo de filas autorizado por los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y caso afirmativo si ha de hacerse sucesivamente para cada mozo que se varíe su clasificación, cualquiera que sea el reemplazo a que pertenezca, y si los cambios de clasificación por excepciones sobrevenidas, comprendidas en el artículo 93 de la ley, motivan la rectificación del cupo.

El REY (Q. D. G.), previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación prevenida por los artículos 337 de la ley y 501 del Reglamento, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La modificación del cupo de filas dispuesta por los artículos 267 y 353 del Reglamento vigente es obligatoria y debe ser practicada por las Comisiones mixtas cuando se presenten los cambios de clasificación previstos en dichos artículos.

2.º Que al decretarse la concentración para el destino a Cuerpo de los reclutas del último reemplazo se haga por las Comisiones mixtas una rectificación del cupo que comprenda todas las incidencias resueltas desde la fecha del señalamiento del mismo, haciéndose las nuevas rectificaciones aisladamente y a medida que se vayan resolviendo los cambios de clasificación prevenidos en el art. 353 del Reglamento, no partiendo para ello del cupo de filas asignado al pueblo o Sección en el Boletín oficial en que se publica el repartimiento del cupo,

sino del rectificado que la corresponde por consecuencia de anteriores modificaciones de la base de cupo, incorporándose a filas el mozo que por el número del sorteo le corresponda.

3.º Cuando los cambios de clasificación se refieran a mozos pertenecientes a reemplazos que se encuentren en segunda situación de servicio activo, reserva y reserva territorial, no se rectificará el cupo de filas, pero los mozos relevados de la nota de prófugos que obtuvieron en el sorteo número más bajo que el de su mismo reemplazo y pueblo que cerró el cupo de filas, ingresarán en Caja y serán destinados a Cuerpo por el tiempo que les corresponda, contándoseles el tiempo de servicio para ingresar en las diferentes situaciones militares que determina el art. 204 de la ley, a partir de la fecha de su ingreso en Caja.

4.º No debe modificarse el cupo de filas por la concesión de excepciones comprendidas en el art. 93 de la ley, y las bajas que por este motivo se produzcan en dicho cupo quedarán sin cubrir, según previene el art. 273 del vigente Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Sevilla 14 de Junio de 1915. — Echagüe. — Señor ...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1994

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, con fecha 10 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, correspondiente al día 5 del actual, se publica la siguiente Real orden circular:

«Excmo Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán General de Canarias, en telegrama fecha 19 del mes próximo pasado, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los permisos concedidos por la ley de Reclutamiento, en su art. 214, para que puedan residir y viajar por el extranjero los individuos que en el mismo se mencionan, queden en suspenso por ahora cuando los interesados solicitan residir en cualquiera de los países beligerantes. — De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 2 de Junio de 1915. — Echagüe.

Y siendo de sumo interés el conocimiento de lo prevenido en la transcrita soberana disposición, me dirijo a V. E. rogándole dé a la misma la mayor publicidad.

Lo que, a los efectos de la preinserta disposición, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 23 de Junio de 1915. — El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 1995

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes que al final se expresan el servicio de estadística de carros, coches y vehículos que se ha interesado en los Boletines oficiales del 29 de Abril (número 102), y 3 de Junio (número 132), y en vista de la necesidad del cumplimiento de tan encarecido servicio, encargó nuevamente la remisión a este Gobierno civil, en el término de ocho días, de los datos indicados, pues de lo contrario me verá en la penosa precisión de designar comisionados para que se personen en las Alcaldías que dejaren de cumplimentar lo que se ordena en la presente circular, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta de las citadas Alcaldías.

Pueblos que se citan

- Arbolí. Nulles.
- Arnes. Pallaresos.
- Alcover. Perafort.
- Botarell. Poble Montornés.
- Bonastre. Poble de Mafumet.
- Brañm. Pla de Cabra.
- Colldejou. Querol.
- Creixell. Renau.
- Cherta. Reus.
- Espluga Francolí. Rasquera.
- Faiet. Santa Perpetua.
- Figuerola. Senant.
- Febró. Torredembarra.
- Milá. Vitallonga.
- Montmell. Valls.

Tarragona 22 de Junio de 1915. — El Gobernador, Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1996

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Presidencia. — Anuncio

Durante los días hábiles del 25 al 30 del corriente mes, a las horas de

despacho, serán satisfechos en esta Depósito provincial los haberes de las amas externas de lactancia de la Casa de Beneficencia de esta ciudad y las pensiones de gracia y de orfandad devengadas durante el primer trimestre del año actual. Lo que se publica en este periódico oficial para noticia de los interesados. Tarragona 22 de Junio de 1915. — El Presidente, Ramón Vidiella.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Por el presente se cita a D. Isidro Ventosa, vecino de Tortosa, para que comparezca el día 5 de Julio próximo a la Junta administrativa que tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de Tarragona, a las once horas del citado día, para ver y fallar el expediente de contrabando de sacarina núm. 47.914, inscrito contra él.

Tarragona 19 de Junio de 1915. — El Delegado de Hacienda, Jesús Cencillo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona, hago saber: Que ante el mismo Tribunal se ha interpuesto por el Procurador D. Ramón Manguit, a nombre del Ayuntamiento de Catllar, recurso contencioso-administrativo contra la providencia de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 20 de Febrero último, que excluyó a D. Gregorio Rull Oiva de los repartos de consumos de dicho pueblo correspondientes a los años 1909 a 1915.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, se publica el presente en el Boletín oficial.

Tarragona 19 de Junio de 1915. — José Gatell.

Núm. 1999

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Relación nominal rectificada que

forma esta Alcaldía de los propietarios de este término municipal de García, a quienes se les expropiaron terrenos con motivo de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Tortosa a García.

Núm. 1.—Francisco Solé Casanova.—Clase de la finca, rústica.—Clase de cultivo, almendros y siembra.—Residencia de los propietarios, Mora la Nueva.

Núm. 2.—José Margalef Pedret, id., idem y olivos, Id.

Núm. 3.—Francisco Solé Casanova, idem, id. y viña, Id.

Núm. 4.—Pedro March Más, id., siembra y olivos, García.

Núm. 5.—José Seran Escoda, id., almendros y siembra, Mora la Nueva.

Núm. 6.—Francisco Sicar Ferré, idem, id. y viña, García.

Núm. 7.—Agustín Peris Pallás, id., idem y olivos, Mora la Nueva.

Núm. 8.—Juan Costa Boronat, id., idem y viña, Mora de Ebro.

Núm. 9.—José Ardevos Solé, id., idem id., Mora la Nueva.

Núm. 10.—Francisco Vilas, id., id. idem, Id.

Núm. 11.—Juan Piñol Gomis, id., idem y olivos, Id.

Núm. 12.—Manuel Homdedeu Estivil, id., id., García.

Núm. 13.—Herederos de Raimunda Castellá Pedret, id., id. y olivos, Mora la Nueva.

Núm. 14.—José Pedret Nogués, id., idem id., Id.

Núm. 15.—Joaquín Pedret Solé, id., almendros, olivos y siembra, Id.

Núm. 16.—Herederos de Juan Lluís Ferré, id., id. id. id., García.

Núm. 17.—Domingo Bargalló Barceló, id., id. id. id., Id.

Núm. 18.—José Llebaria March, idem, siembra y almendros, Id.

Núm. 19.—Herederos de José Argilaga Vallés, id., id. id. y olivos, Id.

Núm. 20.—Juan Argilaga Vallés, idem, id. id. id., Id.

Núm. 21.—Herederos de José March Llorens, id., id. id. id., Id.

Núm. 22.—Ramón Subirat Marcó, idem, id. id. id., Mora la Nueva.

Núm. 23.—Jaime Viñes Nogués, idem, id. id. id., Id.

Núm. 24.—Joaquín Pedret Solé, idem, id. id. id., Id.

Núm. 25.—José Ferré Juncosa, id., almendros y olivos, García.

Núm. 26.—José Escoda Piñol, id., idem y viña, Mora la Nueva.

Núm. 27.—Herederos de Raimunda Castellá Pedret, id., id. y olivos, Id.

Núm. 28.—Francisco Moní Maña, idem, id. id., García.

Núm. 29.—Ramón Juanpere Freixes, id., id. id., Id.

Núm. 30.—Herederos de José Maymó Homdedeu.—Nombre de los colonos o arrendatarios, Pedro Madico March García.—Clase de la finca, rústica.—Clase de cultivo, almendros y olivos.—Residencia de los propietarios, Barcelona.

Núm. 31.—Juan Homdedeu Maña.—Clase de la finca, rústica.—Clase de cultivo, olivos.—Residencia de los propietarios, García.

Núm. 32.—Rosendo Roig Solé, id., idem, Id.

Núm. 33.—Francisco Brú Domenech, id., siembra, almendros y olivos, García.

Núm. 34.—Asunción Pascual Cugat Vinda Esteve, id., id. id. id., Mora la Nueva.

Núm. 35.—Bautista March Más, id., viña y olivos, García.

Núm. 36.—José Llebaria March, idem, almendros y viña, Id.

Núm. 37.—Pedro Morera Sicart, idem, id. id., Id.

Núm. 38.—José Roig Piñol, id., idem id., Mora la Nueva.

Núm. 39.—Herederos de Raimundo Castelló Pedret, id., almendros y olivos, Id.

Núm. 40.—Mariano Ripoll Argilaga, id., id. id., García.

Núm. 41.—Juan Malet March, id., almendros, Id.

Núm. 42.—José Marqués Anguera, idem, id. y olivos, Id.

Núm. 43.—Jaime Marqués Rofes, idem, id. id., Id.

Núm. 44.—Agustín Bargalló Asem, idem, almendros y siembra, Id.

Núm. 45.—Juan Montamat Roig, idem, siembra, almendros y olivos, Id.

Núm. 46.—Pedro Lluís Aragonés, idem, id. id. id., Id.

Núm. 47.—José Tafoll Tarragó, id., idem id., Id.

Núm. 48.—Ferrocarriil M. Z. y A., idem, inculto, Barcelona.

Núm. 49.—Francisco Homdedeu Estivil, id., siembra, almendros y olivos, García.

Núm. 50.—Viuda Francisco Font Quixet, id., id. id. id., Id.

Núm. 51.—Juan Argilaga Grató, idem, siembra y almendros, Id.

Núm. 52.—Francisco Morera Folch, idem, id. id., Id.

Núm. 53.—José Maymó Marqués, idem, id. id., Id.

Núm. 54.—Jaime Sicart March, id., idem id., Id.

Núm. 55.—Ramón Ardevol, id., id. id. y olivos, Mora la Nueva.

Núm. 56.—Ferrocarriil M. Z. y A., idem, inculto, Barcelona.

Núm. 57.—José Llebaria March, idem, siembra y almendros, García.

Núm. 58.—Viuda de Juan Ortal Argilaga, id., id. id. y olivos, Id.

Núm. 59.—Federico Pujol Ortiz, idem, olivos, Mora la Nueva.

Núm. 60.—Juan Nogués Alguero, idem, id. id. y olivos, Id.

Núm. 61.—Carlos Sastre, id., id. almendros y olivos, Id.

Núm. 62.—José Benet Aragonés, idem, siembra y almendros, García.

Núm. 63.—Ferrocarriil M. Z. y A., idem, inculto, Barcelona.

Núm. 64.—Juan Moragrega García, idem, siembra, almendros y olivos, García.

Núm. 65.—Juan Robert Escoda, idem, id. y olivos, Id.

De orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados, señalándose el plazo de quince días para que puedan exponer cuanto estimen procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelto ejecutivamente por la declaración de utilidad pública, debiendo hacerse las reclamaciones en la forma que determina el art. 24 del Reglamento para la ejecución de dicha ley de Expropiación.

Tarragona 17 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 1200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1916, quedan de manifiesto al público en la Secretaría durante ocho días, a los efectos de reclamación.

Argentera 18 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravel

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos de las contribuciones

urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1916, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miravel 19 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, José Segarra.

Núm. 1202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Plácido Artigas Argelaga ha solicitado permiso para instalar un electro-motor de 1 H. P. en el número 13 de la calle de Caballeros.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación, las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona 21 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Luis Soler.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1203

MUÑOZ GOMARI, Francisca, hija de Manuel y Josefa, natural de Cartagena, de estado soltera, profesión su sexo, de 16 años, ojos y pelo negros, estatura regular, rostro moreno, nariz y boca regular, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 14, 2.º, 3.ª, procesada por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 1204

CALVIN MUÑOZ, Lucindo, hijo de Joaquín y Clara, natural de Alsina (República Argentina), de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años, estatura alta, ojos azules, pelo rubio, rostro sano, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, núm. 10, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1205

PALAU SERRA, Angela, hija de Salvador y Angela, natural de Alcira, de estado soltera, profesión su sexo, de 28 años, estatura alta, pelo castaño, rostro sano, nariz y boca regular, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Montserrat, 3, 1.º, 2.ª, procesada por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en

la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 1206

SANZ MAYOR, Rafael, hijo de Rafael y Jacinta, natural de Tortosa, de estado casado, profesión jornalero, de 38 años, estatura regular, ojos y pelo negros, rostro moreno, nariz regular, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Montserrat, 3, 1.º, 2.ª, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1207

MARTINEZ GARCIA, José, hijo de Ginés y Dolores, natural de Mula, de estado soltero, profesión limpiabotas, de 17 años, estatura regular, ojos y pelo negros, rostro pálido, nariz chata y boca grande, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 10, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1208

EDICTO

Don Juan Hortet Papiol, Juez municipal de esta ciudad de Valls,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Juan Plana Pedrol, contra la herencia yacente o herederos desconocidos e ignorados de D. Pedro Juan Segú Cendrós, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls a quince de Junio de mil novecientos quince. El Tribunal municipal constituido por D. Juan Hortet Papiol, Juez municipal, y D. Francisco Carreras Fornella y D. Francisco Llagostera Dalman, Adjuntos, en vista de este juicio verbal seguido entre partes de la una como actor D. Juan Plana Pedrol, mayor de edad, viudo, cubero, vecino de Tarragona, y de otra como demandados los herederos desconocidos e ignorados o sea la herencia yacente de D. Pedro Juan Segú Cendrós, sobre pago de cantidades; y—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por don Juan Plana Pedrol, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a la herencia yacente o herederos desconocidos e ignorados de D. Pedro Juan Segú Cendrós, a que pague a aquél la suma de quinientas pesetas, intereses de esta cantidad a razón del cinco por ciento anual a contar desde el día primero de los corrientes y el pago de todas las costas. Notifíquese esta sentencia mediante edictos que se entregarán a la parte para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y se fijen en la puerta interior del Juzgado.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Hortet.—Francisco Carreras.—Francisco Llagostera.—Publicada en el mismo día.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a la herencia yacente demandada, expido el presente en Valls a diez y seis de Junio de mil novecientos quince.—Juan Hortet.—El Secretario, C. Ollé.